

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 3062**

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **EMERSON MANUEL POLANCO SAMPAYO.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 0016-CES 1776/17-A-11007-2019 al docente: EMERSON MANUEL POLANCO SAMPAYO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9.789.231, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, de ESTUDIOS, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: MUNICIPAL - SISTEMA GENERAL DE PAGO DE CESANTIAS.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantia parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son

Periodo de liquidación					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
26/08/1999	30/12/2018	6965	19	4	5
Años			Valor \$		
2006			758.431		
2007			793.638		
2008			966.395		
2009			1.044.338		
2010			1.084.950		
2011			1.057.474		
2012			1.111.975		
2013			1.150.915		
2014			1.249.814		
2015			2.012.406		
2016			2.204.705		
2017			2.400.124		
2018			2.656.419		
TOTAL			18.491.584		
Menos Cesantias Parciales Canceladas		Res. 2244 21/1/2014	\$ 5.705.226		
		Res. 2938 28/9/2017	\$ 9.763.191		
TOTAL CESANTIAS PARCIALES			\$ 3.023.167		

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO(ESPECIALIZACION DE ESTANDARES COMPETENCIAS Y LOGROS DE UNA EDUCACION DE COMPETITIVIDAD), cancelado por la Docente con sus recursos propios arroja la suma de: \$ 25.000.000,00, de acuerdo a la certificación del 12 DE FEBRERO DEL 2019.

Que el valor del Contrato de ESTUDIOS es de: (\$ 25.000.000,00).

Que el valor de cesantias parciales ya pagadas a descontar de la presente Resolución, la suma de. (\$15.468.417,00).

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. **Nº 3062**

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **EMERSON MANUEL POLANCO SAMPAYO.-**

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **EMERSON MANUEL POLANCO SAMPAYO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **19.789.282**, la suma de : (\$ **18.491.584,00**), por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL/ SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de (\$**15.468.417,00**) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive

ARTICULO SEGUNDO Girar la suma de (\$ **3.023.167,00**) como anticipo de cesantías con destino al **PAGO DE ESTUDIOS** valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **EMERSON MANUEL POLANCO SAMPAYO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **19.789.282**.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO Reconocer personería Jurídica a: **DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON** identificado con CC No. **1.143.243.886** expedida en Barranquilla, Tarjeta Profesional No. **308760** del C S J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

01 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

 Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.
30/07/2019